

## **EL PODER JUDICIAL - SU SITUACION DESDE LA LEY DE AUTARQUIA**

El Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, cuenta con Autarquía Financiera a partir de la sanción de la Ley 1971, del mes de septiembre de 1992, con vigencia a partir del 1° de octubre de ese año.

Dicha Ley establece que el Tribunal Superior de Justicia, preparará anualmente el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Poder Judicial, a partir de la disposición del 18 % del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales que le corresponde a la Provincia, considerado únicamente sobre los de libre disponibilidad.

Los ingresos por coparticipación han ido incrementándose, con excepción de los años 1995, 1999 y 2001. La disminución de estos recursos se debió en los mencionados años, a la crisis financiera de la economía mexicana denominada "efecto tequila" que produjo un efecto recesivo en la economía nacional, la crisis asiática de 1998/1999, situación que se agravó para el año 2001 por la profunda crisis económica, social y política del país.

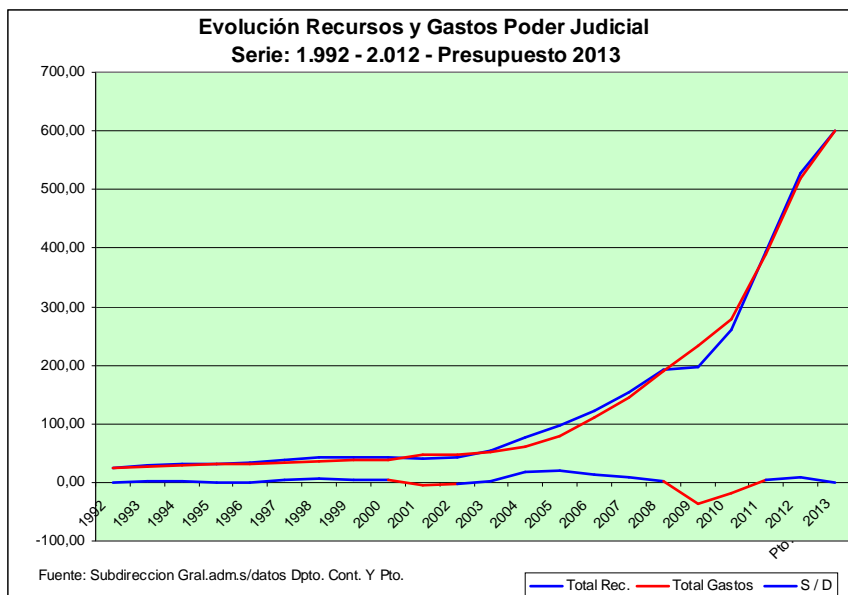
Es ampliamente conocido que durante el período 1995 a 2012 la masa de recursos de libre disponibilidad ha sufrido quita por disposición de leyes del Congreso de la Nación, mediante las cuales se dispuso la afectación específica por jurisdicción e institucional. (ANSES, Fondo Educativo). En este contexto, las jurisdicciones provinciales, perciben estos ingresos con afectación específica, en consecuencia quedan fuera del total de recursos que se coparticipa internamente, (Municipios, Poder Judicial, Poder Legislativo) siendo reemplazados por aquellos con destino específico en el transcurso de los últimos años y a pesar de la manda constitucional no se ha rediscutido el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales.

Esto ha tenido importante influencia en el Presupuesto del Poder Judicial, donde la Disminución del Nivel de Actividad Económica, en épocas de crisis, sumado a la disminución de recursos de libre disponibilidad han impactado directamente en los recursos que se perciben por este concepto.

Evolución P.B.I., Recursos y Gastos - Poder Judicial del Neuquén 1992/2012 y Presupuesto 2013 en millones de pesos						
	Total Rec.	V.I.	Total Gastos	V.I.	S / D	P.B.I.
1992	25,73		25,04		0,69	10,3
1993	29,93	16,32%	27,14	8,39%	2,79	6,3
1994	31,60	5,58%	29,49	8,66%	2,11	5,8
1995	31,43	-0,54%	30,83	4,54%	0,60	-2,8
1996	32,58	3,66%	31,88	3,41%	0,70	5,5
1997	39,29	20,60%	34,13	7,06%	5,16	8,1
1998	43,38	10,41%	36,28	6,30%	7,10	3,9
1999	43,02	-0,83%	39,25	8,19%	3,77	-3,4
2000	42,08	-2,19%	38,76	-1,25%	3,32	-0,8
2001	41,43	-1,54%	47,04	21,36%	-5,61	-4,4
2002	43,29	4,49%	46,88	-0,34%	-3,59	-10,9
2003	53,57	23,75%	51,80	10,49%	1,77	9,0
2004	77,25	44,20%	60,33	16,47%	16,92	8,9
2005	97,46	26,16%	78,15	29,54%	19,31	9,2
2006	122,44	25,63%	109,86	40,58%	12,58	8,5
2007	154,47	26,16%	145,23	32,20%	9,24	8,7
2008	192,89	24,87%	191,13	31,60%	1,76	6,8
2009	196,71	1,97%	233,11	21,96%	-36,40	0,9
2010	260,73	32,55%	279,35	19,84%	-18,62	9,2
2011	394,30	51,23%	389,74	39,52%	4,56	8,9
2012	527,04	33,66%	518,27	32,98%	8,77	1,9
Pto. 2013	601,02	14,04%	601,02	15,97%	0,00	4,4

Observando la columna de Superávit/Déficit (S/D) podemos observar que las crisis 1995, 2001/2002 y 2009/2010 con caída del P.B.I. son las que coinciden con los déficit más importantes que ha soportado el Presupuesto de este Poder.

En el siguiente grafico se puede observar la evolución de recursos y gastos y el comportamiento del Superávit/Déficit, donde se corrobora lo mencionado anteriormente.



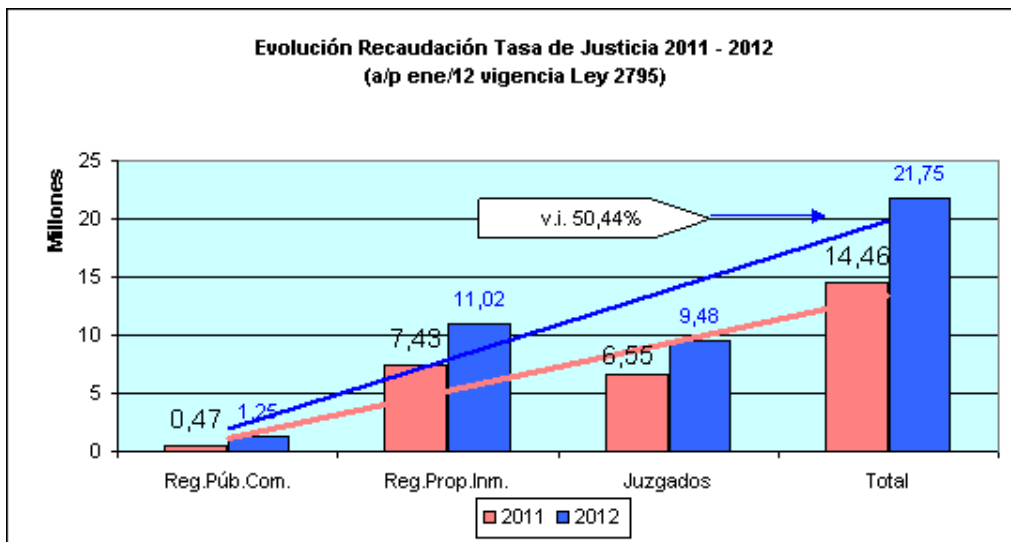
El Poder Judicial no ha escatimado esfuerzos por incrementar los recursos propios, ya que durante el año 2011 efectuó una revisión completa de procedimientos y normas referente a Tasas de Justicia logrando a partir del 1° de enero de 2012 la modificación del Código Fiscal y la Ley impositiva provincial, actualizando montos, alícuotas, y conceptos que integran la base imponible, tendiente al logro de incrementar la eficiencia en la recaudación de estos importantes recursos propios.

Con el mismo objetivo se efectuaron talleres de capacitación con los responsables del cobro de tasas, se habilitó en la página web del Poder Judicial un Link de consultas, se automatizó el procedimiento para el cálculo de intereses, se aprobaron Protocolos de determinación de Tasas de Justicia.

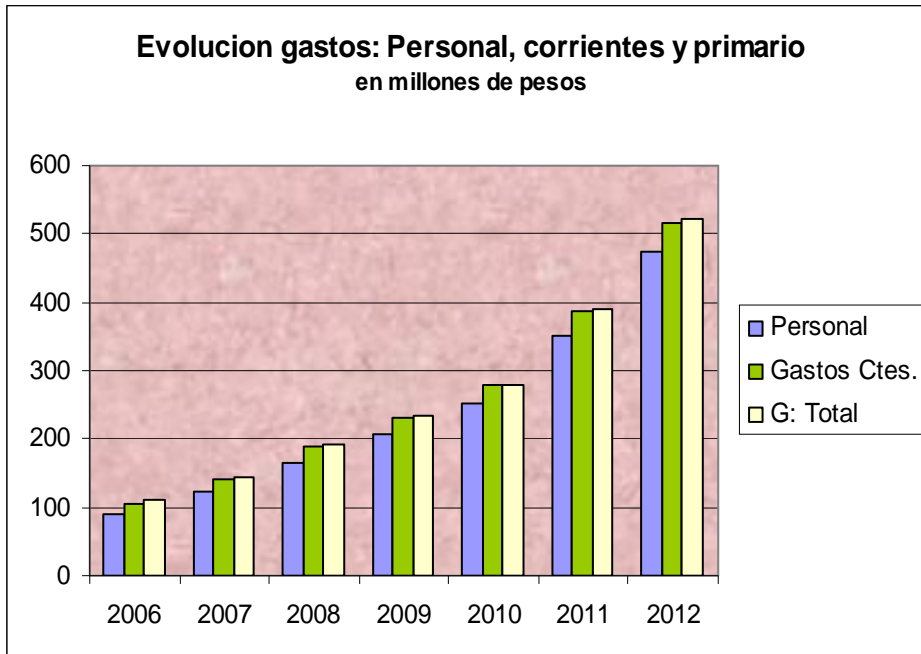
Estas actividades desarrolladas a partir del último semestre del año 2011, que tuvo continuidad durante el 2012, con la participación activa de todos los actores que integran el Poder Judicial, dio su fruto y se refleja al cierre del ejercicio 2012, periodo en que los recursos por tasa de justicia percibidos tuvieron un crecimiento del 50,44% en relación al año anterior. El Cuadro y Gráfico siguiente exponen esta variación

*Poner cuadro de evolución de recursos propios*

	TASA DE JUSTICIA			
	R.P.C.	R.P.I.	JUZGADOS	TOTAL
2011	473.108	7.432.301	6.554.825	14.460.234
2012	1.250.090	11.022.087	9.481.508	21.753.685
Var. Interanual	164,23%	48,30%	44,65%	50,44%



Si analizamos que el gasto más importante e inflexible es "Personal" y su evolución a través de los años, el mismo constituye casi la totalidad del gasto corriente, mientras que el gasto de capital pierde significado por su poca magnitud.



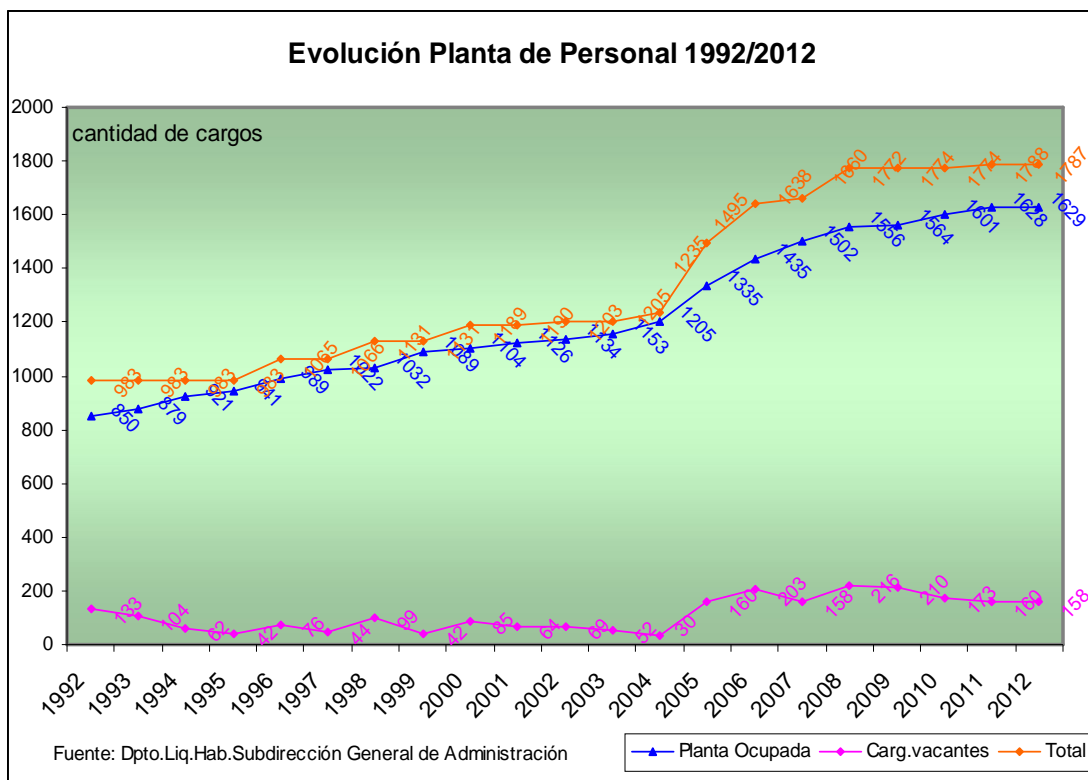
Es importante relacionar dicho gasto con la planta de personal, la cual tuvo un importante incremento en los años 2004 al 2008 como consecuencia de la Ley 2475 que creó los siguientes organismos:

- Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 – Neuquén
- Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 – Neuquén
- Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 – Neuquén
- Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 – Neuquén
- Cámara de Juicio en lo Criminal – Neuquén (mod. Ley 2500)
- Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros – Rincón de los Sauces
- Fiscalía de Primera Instancia – Rincón de los Sauces
- Cámara en Todos los Fueros – Cutral Co
- Fiscalía Cámara – Cutral Co
- Fiscalía de Primera Instancia N° 2 – Cutral Co
- Defensoría de Cámara – Cutral Co
- Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería – Zapala
- Cámara de Juicio en lo Criminal – Zapala (modificado por Ley 2500)
- Cámara en Todos los Fueros – San Martín de los Andes
- Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 – Junín de los Andes

- Juzgado de Instrucción con competencia Penal del Niño y Adolescente – Junín de los Andes
- Juzgado Correccional – Junín de los Andes
- Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros – Villa La Angostura
- Fiscalía de Cámara – San Martín de los Andes
- Fiscalía de Primera Instancia – Villa La Angostura
- Defensoría de Cámara – San Martín de los Andes
- Defensoría Oficial en Todos los Fueros – Villa La Angostura
- Juzgado de Instrucción con comp. Penal del Niño y Adolescente – Chos Malal
- Juzgado Correccional – Chos Malal

Esto significa la creación de 260 cargos pasando de una planta de 1235 cargos en el 2005 a una de 1495 en el 2006.

Como se podrá observar el Tribunal Superior de Justicia fue restrictivo en el ingreso de personal y muchos de esos organismos fueron creados por reasignación de personal, lo que hace la diferencia entre la planta aprobada en el Presupuesto y la realmente ocupada.



En el siguiente cuadro podemos observar la participación del gasto en Personal del Poder Judicial en relación al total del gasto en Personal de los otros Poderes del Estado y Organismos Descentralizados.

**MASA SALARIAL en millones de \$**

<b>AÑO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>Pod.Jud/Total Provincia</b>
2003	712.09	45.13	6.3%
2004	783.76	51.45	6.6%
2005	961.73	64.65	6.7%
2006	1228.37	91.50	7.4%
2007	1645.25	122.42	7.4%
2008	2669.86	164.81	6.2%
2009	3291.49	207.95	6.3%
2010	3514.25	250.64	7.1%
2011	4919.56	349.87	7.1%
2012	6566.00	470.86	7.2%
Promedio			6.8%

De esa serie se puede observar que en lo que se gasta en Sueldos en el Poder Judicial representa en promedio un 6,8 % de la masa salarial total de la Provincia. Si a ello le incorporamos el elemento cantidad de personal podemos deducir que al no existir un incremento desmesurado de la planta los incrementos han ido a mejorar el poder adquisitivo de los salarios.

Si tomamos la serie 2006/2012 podemos deducir la razón de la necesidad de recursos adicionales, ya que mientras la coparticipación que recibe el Poder Judicial se incremento en un 307 %, los recursos propios lo hicieron en un 186 % y el costo (sueldos + cargas sociales) de las remuneraciones mensuales en un 336 %. Esto hizo que mientras en años anteriores lo que se recibía por coparticipación satisfacía los sueldos en forma mensual, hoy no alcanza para cubrir los salarios mensuales.

**RELACION COPARTICIPACION - GASTO EN PERSONAL E INCREMENTO DE PLANTA**

<b>AÑO</b>	<b>Gasto Personal PJ vs. Recursos Coparticipación</b>	<b>Planta de Personal Ocupada</b>	<b>Incremento Planta de Personal</b>
1993	91,30%	879	3,4%
1994	95,70%	921	4,8%
1995	101,60%	941	2,2%
1996	100,90%	989	5,1%
1997	86,30%	1022	3,3%
1998	83,40%	1032	1,0%
1999	92,80%	1089	5,5%
2000	94,00%	1104	1,4%
2001	114,50%	1126	2,0%
2002	140,40%	1134	0,7%

2003	96,00%	1153	1,7%
2004	71,30%	1205	4,5%
2005	72,00%	1335	10,8%
2006	81,60%	1435	7,5%
2007	86,50%	1502	4,7%
2008	91,40%	1556	3,6%
2009	111,10%	1564	0,5%
2010	101,80%	1601	2,4%
2011	92,84%	1628	1,7%
2012	113,92%	1629	0,06%

Como se puede ver mientras en el año 2002 el gasto en personal estuvo un 40,4 % por encima de los recursos que el Poder Judicial recibió por coparticipación con un crecimiento casi nulo de personal, en el año 2005 a pesar de tener el mayor incremento de planta de personal el gasto salarial fue uno de los de menor incidencia en la coparticipación.

A partir del ejercicio 2009, los gastos totales superan al total de recursos, generándose un déficit de \$35 millones. Desde el año 2010 en adelante el Poder Judicial ha recibido fondos del Poder Ejecutivo a efectos de disminuir los sucesivos déficit que viene soportando anualmente el Poder Judicial como consecuencia en la baja de recursos y de la inelasticidad de su estructura de gasto.

A nivel salarial, en oportunidad de la Ley de Autarquía Financiera (año 1992) se cambia la ley de remuneraciones del Poder Judicial eliminando el enganche que existía con la Justicia Federal. Posteriormente la política salarial ha tratado de cubrir los salarios de la erosión inflacionaria sin pretender alcanzar los salarios de la Justicia Nacional pero buscando equilibrar las diferencias con los niveles del Poder Ejecutivo Provincial.

En los últimos años, en conocimiento de la situación que atraviesa la Provincia y no ajena a ella el Poder Judicial ha tratado de generar una movilidad de las escalas salariales ajustada a la realidad de los recursos con que cuenta, lo que ha generado más de un conflicto de alto impacto para el justiciable.